

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña Marta Ramos Ituarte, don Juan Carlos Ortín Estrada y don Albert Rocarols Vidal, pertenecientes al mundo de las artes plásticas y propuestos por las Asociaciones Profesionales de Ilustradores.

Don Jesús Moreno Martínez, don Constantino Gómez Vidal (Tino Gatagán) y don Alberto Morales Ajubel (Ajubel), personalidades relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

14778 *ORDEN CUL/2708/2004, de 16 de julio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2004.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14) se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo), se convocó para el año 2004 el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados durante 2003.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados son los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Benigno Romeo Romeo, Profesor de la Escuela de Artes Gráficas.

Don Gerardo Atanes García, en representación de la Federación Empresarial de Industrias Gráficas de España.

Don Teodoro Sacristán Santos, técnico en especialidades profesionales inherentes a la confección del libro.

Don Segimón Borrás Campos, en representación de la Federación de Gremios de Editores de España.

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 2004.

CALVO POYATO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura e Ilmo. Sr. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

14779 *CONFLICTO de jurisdicción n.º 1/2004-T suscitado entre el Juzgado de 1.ª Instancia número 26 de Barcelona y la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cataluña.*

SENTENCIA

En la villa de Madrid, a 28 de junio de 2004.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los señores indicados al margen, el conflicto de jurisdicción suscitado entre el Juzgado de 1.ª Instancia número 26 de Barcelona, en Procedimiento de Quiebra Voluntaria núm. 185/00-Sec. 3.ª de la entidad Promotora de Instalaciones Deportivas Catalanas S.A. (PIDEC) y la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cataluña, en expedientes administrativos de apremio y en relación con los acuerdos de compensación y suspensión del procedimiento de apremio alzando el embargo acordado sobre los fondos de inversión de la citada entidad.

Antecedentes

Primero.—El 30 de marzo de 2000 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 27 de abril siguiente) el Juzgado de 1.ª Instancia número 26 de Barcelona dictó Auto en el Procedimiento de Quiebra Voluntaria núm. 185/00-Sección 3.ª de la entidad Promotora de Instalaciones Deportivas Catalanas S.A. (PIDEC) declarando a la citada entidad en estado de quiebra voluntaria, retrotrayendo sus efectos al día 21 de julio de 1998.

Segundo.—El 16 de junio de 2000 el Abogado del Estado del Servicio Jurídico Regional de Cataluña presenta en el citado Juzgado escrito de personación de la Hacienda Pública en proceso de quiebra.

En el escrito se indicaba, en primer lugar, que la entidad quebrada, sin perjuicio de posteriores ampliaciones derivadas de actividades de la Inspección Tributaria, tenía con la Hacienda Pública una deuda por importe de 150.215.878 pesetas (902.814,61 €) conforme a certificación de la Agencia Tributaria de 8 de junio de 2000 que adjuntaba. La certificación recoge un total de dieciocho deudas derivadas, dos de ellas de intereses de demora con fecha de liquidación de 20 de agosto de 1999; cinco de ellas correspondientes al IRPF con fechas de liquidación distintas, de 20 de septiembre de 1999 a 22 de febrero de 2000; una correspondiente al impuesto de actividades económicas, con fecha de liquidación de 22 de noviembre de 1999; seis correspondientes al impuesto de sociedades, con fechas de liquidación de 5 de mayo de 2000; y cuatro correspondientes al IVA, con fechas de liquidación del 5 y 26 de mayo de 2000.

En segundo lugar, el escrito recuerda el carácter privilegiado de los créditos y el derecho de abstención de la Hacienda Pública, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir acuerdos o convenios en procesos concursales y del derecho a no someterse a citado proceso para el cobro de los créditos.

Tercero.—Figura en el expediente otra certificación de la Agencia Tributaria de 21 de febrero de 2001 que cifraba las deudas de la quebrada con la Hacienda Pública anteriores a la fecha del Auto de la quiebra por importe de 159.127.154 pesetas (956.373,46 €).

Cuarto.—La Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cataluña dictó varios actos administrativos con posterioridad a la indicada fecha del citado Auto:

1. El 9 de abril de 2002, dos acuerdos notificados al Síndico de la quiebra el 21 de mayo de 2002:

1.1 Acuerdo de compensación n.º 080230002969s, por importe de 834,44 €, de una deuda tributaria concursal con una devolución del IVA, régimen general, correspondiente al año 2001, que se compensa con una serie de deudas consistentes en liquidaciones de 13 de abril de 2000 del impuesto de sociedades de los períodos 1992/1993 del 13 de abril de 2000.

1.2 Acuerdo de compensación n.º 080230002967j, por importe de 63.525,66 €, de una deuda tributaria concursal con una devolución del IVA, régimen general, correspondiente al ejercicio del año 2000, por liquidaciones de la misma fecha e impuesto/período, por intereses de demora del primer y segundo trimestre de 1993 liquidados el 28 de junio y 6 de julio de 1999.

2. El 10 de junio de 2002 una diligencia de embargo n.º 080223017231k de 15,30526 participaciones del Fondo de Inversión Santander Ahorro,